

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUAREZ, OAX, JUNIO 9 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ACUERDO.- POR EL QUE SE DETERMINA HABILITAR PARA SER UTILIZADOS UNICAMENTE EN ESTE PRIMER SEMESTRE 2011, LOS CERTIFICADOS CON CALCOMANIAS HOLOGRAFICAS DE TIPO "PARTICULAR", "INTENSIVO" Y "DOBLE CERO" DEL SEGUNDO PERIODO 2010.



Instituto Estatal de
Ecología y Desarrollo
Sustentable

2010 - 2016 OAXACA



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

EXPEDIENTE No. IEEDS/3S.3.7/0001/2011
ASUNTO: A C U E R D O.

EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

M. en A. JOSÉ FRANCISCO FÉLIX SÁNCHEZ, Director General del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 último párrafo y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7º fracciones I, II, III, XIII y XX, 112 fracciones V, VII y XII, 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º fracciones I, III, VI y IX, 4º fracciones I, V y IX, 25 primer párrafo, 85, 86, 88 fracciones I, V, IX y X, 91 y 92 de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca; 2º, 4º, 47, 48, 49, 55 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 9º fracciones XV, XVI y XVII del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable; vigente y lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha trece de agosto de dos mil diez, se adquirieron por el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, actualmente Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, un total de 42,100 certificados particulares de verificación de hologramas para el primer semestre 2011, con números de hologramas 00001 al 42100.
- 2.- Mediante oficio número SA/CABS/0277/2011, de fecha veinte de abril de dos mil once, la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Poder Ejecutivo; por el cual se informa que la solicitud de adquisiciones de certificados con calcomanía holográfica, fue expuesta al Comité Adquisiciones de Bienes y Servicios del Poder Ejecutivo, durante la celebración de su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, efectuada del día diecinueve de abril del presente año, quien acordó lo siguiente: "Acuerdo número CABS/DCSO-003/2011: Este Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Poder Ejecutivo, considerando los argumentos vertidos por la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracción II, 25, 45, 68 y 71 fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, determina procedente autorizar a la Dirección de Recursos Materiales, para que a través del procedimiento de Invitación Restringida Nacional en tiempos recortados, realice la adquisición de certificados con calcomanía holográfica y constancias de rechazo destinados para la operación del Programa Estatal Obligatorio de Verificación de Vehículos 2011, solicitados por el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, hasta por un monto aproximado de \$1,087,077.168 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 168/100 M.N.) I.V.A. incluido, con cargo a la partida presupuestaria 2º 08D000240892 88 IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES."
- 3.- En fecha cinco de mayo del año dos mil once, este Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, envió Oficio número DG/DA/1244/2011 al Director de Recursos Materiales y Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones Secretaría de Administración, por el que se solicitó la autorización para la adquisición de manera directa de certificados con calcomanía holográfica para el primer semestre del Programa Estatal Obligatorio de Verificación de Vehicular, Oaxaca 2011.
- 4.- En razón de que es una de las políticas de la presente administración, usar de una manera transparente y austera los recursos materiales y financieros con que cuenta el Gobierno del Estado de Oaxaca; y dado la existencia de certificados con calcomanía holográfica del segundo semestre del Programa Estatal Obligatorio de Verificación de Vehicular, Oaxaca del año 2010, y

CONSIDERANDO

Que ante la falta de certificados con calcomanía holográfica de particulares para la conclusión del primer semestre del Programa Estatal Obligatorio de Verificación de Vehículos, Oaxaca 2011 y no obstante las gestiones realizadas por este instituto, sin que hasta la fecha se hayan adquirido certificados con calcomanía holográfica y en razón de la existencia en los archivos de este Instituto de un total de 1746 (mil setecientos cuarenta y seis) calcomanías holográficas de particulares; 1366 (mil trescientos sesenta y seis) calcomanías holográficas doble 00 y 2158 (dos mil ciento cincuenta y ocho) calcomanías holográficas de uso intensivo, correspondientes al segundo periodo del Programa Estatal de Verificación de Vehículos 2010, los cuales no fueron utilizados; así mismo para dar cumplimiento con los artículos 4º fracción IX, 85, 86, 88 fracciones I, V y VII de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca y con el capítulo segundo "De la Verificación de Vehículos y certificados con calcomanía holográfica" fracciones II y III del Programa Obligatorio de Verificación de Vehículos para el Estado de Oaxaca, y ante la urgencia de distribuir los certificados de calcomanía holográfica a los Centros de Verificación de Vehículos para seguir brindando el servicio a la ciudadanía a quien se aplica el programa señalado, esta autoridad estima pertinente habilitar los certificados correspondientes al segundo periodo del año dos mil diez con que se cuenta en su almacén, para ser utilizados en el primer semestre de dos mil once por los Centros de Verificación Autorizados, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 4º fracción IX, 7º fracción IV, 85, 86, 88 fracciones I, V y VII de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca; y en el capítulo segundo "De la Verificación de Vehículos y certificados con calcomanía holográfica" fracciones II y III del Programa Obligatorio de Verificación de Vehículos para el Estado de Oaxaca; y vistos los considerandos asentados se determina habilitar para ser utilizados únicamente del periodo comprendido del siete de junio al treinta de junio de dos mil once, correspondiente al primer semestre del Programa Estatal Obligatorio de Verificación de Vehículos, los certificados con calcomanía holográfica de tipo "PARTICULAR", "DOBLE CERO" e "INTENSIVO" del año dos mil diez.

Así lo proveyó y firma el M. en A. José Francisco Félix Sánchez, Director General del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 4º fracciones VII, IX y 10 fracciones III y IV de la Ley del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable y al Decreto 214 de la Honorable Legislatura del Estado por el que se reforma el artículo 1º de la Ley que crea el Instituto Estatal de Ecología para modificar la denominación de Instituto Estatal de Ecología por el de Ecología y Desarrollo Sustentable, publicada el tres de marzo de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; así como por el nombramiento de fecha uno de diciembre del dos mil diez, expedido a mi favor por el Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.

Cel. Expediente
2011

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL

LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO

OFICINA

CIUDAD ADMINISTRATIVA

EDIFICIO No. 4 NIVEL 2

CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA

TELÉFONO

50 1 50 00

EXT. 11628

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO